

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021 -00157, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a correr traslado a las partes del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez ordenado en audiencia inicial según el art. 372 CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Correr traslado a las partes del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 228 y 231 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00157 Verbal

Olr.